



# **Lineamientos estratégicos necesarios para orientar una futura reclamación de territorio antártico para Colombia**

Capitán de Corbeta (ARC) Sergio Fabián Barajas Carvajal

Artículo para optar al título profesional:  
Magister en Seguridad y Defensa

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"  
Bogotá D.C., Colombia  
2025

#### DATOS GENERALES

<b>Nombre del estudiante</b>	:	Capitán de Corbeta (ARC) Sergio Fabián Barajas Carvajal
<b>Identificación</b>	:	1022328109
<b>Programa académico</b>	:	Maestría en Seguridad y Defensa
<b>Tutor metodológico</b>	:	DO. Jonnathan Jiménez Reina
<b>Tutor temático</b>	:	Capitán de Navío (R) Sergio Uribe Cáceres
<b>Fecha de entrega</b>	:	
<b>Extensión</b>	:	

#### DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este artículo fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este artículo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.

#### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor autoriza que este artículo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

## **Lineamientos estratégicos necesarios para orientar una futura reclamación de territorio antártico para Colombia**

### **Strategic guidelines necessary to guide a future Antarctic territorial claim for Colombia**

**Sergio Fabián Barajas Carvajal**<sup>1</sup>

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

**Resumen:** Colombia como miembro adherente del Tratado Antártico desde 1989, ha mantenido una presencia continua en la Antártida desde 2014. Esta presencia se ha desarrollado siguiendo los lineamientos de la Agenda Científica Antártica Colombiana y el Programa Antártico Colombiano buscando convertir a Colombia en un miembro consultivo de este tratado.

La política y las acciones de Colombia se han limitado a temas de investigación científica y apoyo logístico para con otros países miembros del tratado, el cual establece que no se podrán hacer nuevas reclamaciones territoriales durante su vigencia, pero que abre la posibilidad de presentar nuevas pretensiones territoriales una vez el tratado llegue a su fin.

Colombia debería considerar a futuro la posibilidad de reclamar territorio antártico, tomando como guía las actividades y argumentos de algunos países que presentaron reclamación territorial previo al tratado. Se presentarán los lineamientos que Colombia podría considerar para poder alcanzar esta posibilidad.

**Palabras clave:** Antártida; Colombia; Tratado Antártico; Reclamación territorial.

**Abstract:** Colombia, as a member of the Antarctic Treaty since 1989, has maintained a continuous presence in Antarctica since 2014. This presence has been developed following the guidelines of the Colombian Antarctic Scientific Agenda and the Colombian Antarctic Program, seeking to make Colombia a consultative member of this treaty.

Colombia's policy and actions have been limited to scientific research and logistical support for other member countries of the treaty. The treaty establishes that no new territorial claims may be made during its validity but opens the possibility of presenting new territorial claims once the treaty expires. Colombia should consider the possibility of claiming Antarctic territory in the future, taking as a guide the activities and arguments of some countries that submitted territorial claims prior to the treaty. Guidelines that Colombia could consider achieving this possibility will be presented.

---

<sup>1</sup> Capitán de Corbeta de la Armada Nacional de Colombia. Candidato a magíster en Seguridad y Defensa, Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Profesional en Ciencias Navales y Oceanografía Física, Escuela Naval de Cadetes “Almirante José Padilla López”, Colombia. <https://orcid.org/0000-0001-8167-0185> Contacto: [sergio.barajas@esdeg.edu.co](mailto:sergio.barajas@esdeg.edu.co).

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

**Keywords:** Antartica; Colombia; Antartic Treaty; Territorial claim.

## Introducción

Colombia como miembro adherente del Tratado Antártico desde el año 1989, ha venido desarrollando un esfuerzo importante a través de una presencia ininterrumpida en la Antártida desde el año 2014, fecha en la que realizó su primera expedición científica en ese continente a bordo del buque *ARC 20 de julio*. Esta presencia, se ha desarrollado a partir de los lineamientos establecidos en el año 2014 a través de la *Agenda Científica Antártica Colombiana* y en el 2015 por medio del *Programa Antártico Colombiano*; ambos establecieron una hoja de ruta para lograr convertir a Colombia en un miembro consultivo del Tratado Antártico que fue creado y firmado originalmente por 12 países en el año 1959.

Sin embargo, la política, la estrategia, los esfuerzos y las acciones que Colombia ha desarrollado se han limitado a temas de investigación científica y de apoyo logístico para con otros países miembro del Tratado. Lo anterior, es completamente entendible a partir de los propósitos que busca el mismo Tratado Antártico para con el continente blanco y que están relacionados con fines pacíficos y de desarrollo de investigación científica, donde Colombia ha sido riguroso en ceñirse a ellos buscando alcanzar el objetivo de convertirse de *miembro adherente* a *miembro consultivo*; lo que le permitiría al país tener voz y voto en las futuras decisiones que se tomen respecto al continente antártico.

En importante mencionar que:

La escasez de recursos naturales a nivel mundial a la par de las grandes riquezas que posee la Antártida (petróleo, minerales, metales, agua dulce, cielos abiertos y grandes poblaciones de peces y krill), ¿motivarían a la autorización de algún tipo de

explotación de los recursos antárticos? En un futuro no tan lejano, ¿podría dejar de ser la Antártida un territorio neutralizado?. (Enríquez, 2021)

La soberanía en el continente blanco es un tema que se trata en la actualidad, situaciones como las presentadas el pasado 23 de mayo del 2024, donde legisladores del comité parlamentario de defensa de Chile se reunieron en una base antártica chilena para enviar un mensaje de reafirmación de soberanía nacional a Rusia ante el supuesto descubrimiento por parte de ese país de enormes reservas de petróleo en la Antártida en el año 2020 con un potencial de 500 mil millones de barriles de crudo y que también generó que Argentina exigiera de Rusia respuestas respecto sus intenciones. (Associated Press, 2024).

Existe la posibilidad de que un Estado se retire del *Tratado Antártico* o del *Protocolo de Madrid*, ya sea por falta de interés en las obligaciones de no militarización o por pretender explotar recursos minerales. También, un *tercer estado* (ajeno a ambos acuerdos) podría intentar ocupar o extraer recursos de áreas de manera unilateral. Esto podría llevar a que los Estados reclamantes defiendan sus derechos ante terceros, reviviendo disputas territoriales, donde el marco legal seguirá siendo clave en la gobernanza futura de la Antártida y será guiado por el derecho internacional en posibles negociaciones diplomáticas (Arpi et al., 2022).

Por lo anterior y ante un hipotético escenario de repartición de territorio antártico ya sea desde el mismo Tratado Antártico o fuera de él, la presente investigación buscara determinar cuáles son los lineamientos estratégicos necesarios para orientar una futura reclamación de territorio antártico para Colombia.

Para poder llegar a estos lineamientos; se examinarán los principios del Tratado Antártico respecto a la reclamación de territorio en la Antártida, se identificarán cuáles han sido los argumentos y acciones realizadas por parte de países reclamantes de territorio antártico como Argentina, Chile y Reino Unido y finalmente se determinará lo que establece el marco jurídico internacional respecto a la reclamación de territorio y si esto, podría ser aplicable sobre la Antártida.

## **Metodología**

La presente investigación desarrollará un enfoque cualitativo a partir una de acción indagatoria dinámica y flexible entre los hechos y la interpretación de lo que se va captando activamente, por medio de una lógica y proceso inductivo que permitirá la exploración y descripción para poder generar perspectivas teóricas. Además, “utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación”. (Hernández et al., 2014, p.7)

Como se citó en Hernández et al. (2014), tanto Marshall (2011) como Preissle (2008) coinciden en que “este enfoque cualitativo es recomendable cuando el tema del estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto en ningún grupo social específico”. (p. 358). Si bien, el tema de estudio de la Antártida cuenta con una gran cantidad de informes académicos, artículos, y capítulos de libros que abordan diferentes temáticas de interés, es muy poca la información que se consigue relacionada con proyección o reclamación territorial sobre el continente blanco desde una perspectiva estratégica nacional.

Esta metodología orientará la identificación de las acciones que han ejercido algunos de los países que presentaron reclamación territorial en el continente antártico, para con esto,

establecer las más relevantes y comunes que pudieran ser tenidas en cuenta y trabajadas en un futuro por parte de Colombia, para de esta manera poder sumarse al grupo de países reclamantes con argumentos y hechos de peso que le permitiesen tener una ventaja importante ante un escenario de repartición territorial de la Antártida.

Se tendrá en cuenta la experiencia de diferentes personas relacionadas con la temática de investigación, para lograr una construcción suficiente de conocimiento que permita desarrollar una hipótesis adecuada, la cual, se ira afinando a medida que se vayan alcanzando los resultados de la investigación. Esta hipótesis no necesariamente será probada al finalizar la presente investigación.

## **Descubrimiento de la Antártida y antecedentes a la creación del Tratado Antártico**

Desde el siglo XVIII, varios países habían realizado expediciones científicas y geográficas en la Antártida, de estas, se destacó la realizada por el británico James Cook entre 1772 y 1775 quien fue la primera persona en circunavegar la Antártida y que a pesar de no haber logrado avistar ni desembarcar en el continente, si estableció que existía un *continente austral* cubierto de hielo. Para el año 1820, Fabian Gottlieb von Bellingshausen marino al servicio del Imperio Ruso logro avistar por primera vez la Antártida y contribuyó al desarrollo de los primeros mapas sobre este continente. Posteriormente, el 7 de febrero de 1821 se dio el primer desembarco en la Antártida realizado por el estadounidense Jonh Davis quien se desempeñaba como capitán del barco *Cecilia* dedicado a la caza de focas. Así, a lo largo del siglo XIX diferentes exploradores especialmente del Reino Unido y de los Estados Unidos continuaron descubriendo nuevos territorios en la Antártida contribuyendo particularmente

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

en la cartografía e identificación de sus especies. Fue tan solo hasta el 14 de diciembre de 1911 que el noruego Roald Amundsen logró por primera vez alcanzar el polo sur.

A partir del siglo XX empezaron a darse las reclamaciones territoriales sobre la Antártida, la primera fue realizada por Gran Bretaña en 1908, luego se unieron a estos reclamos otros seis países: Nueva Zelanda en 1923, Francia en 1924, Australia en 1933, Noruega en 1939, Chile en 1940 y Argentina en 1943 (Álvarez & Namen, 2019). Muchas de estas reclamaciones territoriales se traslapaban entre sí, lo que empezó a generar tensiones diplomáticas entre algunos de estos países, especialmente entre Argentina, Chile y Reino Unido. Esta situación en particular, llamó la atención de los Estados Unidos y la Unión Soviética (países que no reconocieron estos derechos o reivindicaciones y que se reservaron el derecho de hacer una futura reclamación territorial sobre el continente) quienes buscaron una solución jurídica y pacífica a esta creciente tensión, propiciándose de esta manera el escenario para la firma del Tratado Antártico en 1959.

### **El Tratado Antártico para la administración de la Antártida.**

El Tratado Antártico es un acuerdo internacional que regula las actividades en la Antártida y permite su gobernanza a través de fines pacíficos y científicos. Fue firmado en la ciudad de Washington D.C. el 01 de diciembre de 1959 por 12 países (Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Reino Unido, Sudáfrica y la extinta Unión Soviética hoy en día Rusia), entrando en vigencia el 23 de junio de 1961. En la actualidad lo conforman 58 países, 29 de estos tienen el estatus de *miembro consultivo*, lo que les permite tener voz y voto en las diferentes Reuniones Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) e influir en la toma de decisiones y administración del mismo, los países

restantes cuentan con estatus de *miembro adherente* que los limita a participar de las RCTA y desarrollar expediciones científicas en territorio antártico.

De este último grupo hace parte Colombia, que se adhirió oficialmente al Tratado el 31 de enero de 1989 y desde el 2014 ha venido desarrollando políticas, actividades y expediciones científicas que buscan poder alcanzar el estatus de *miembro consultivo* y que a continuación se relacionan:

**Tabla 1.** Actividades relevantes realizadas por Colombia desde el 2014 en el marco del Tratado Antártico.

ACTIVIDAD	PROPÓSITO	FECHA
<b>Creación del Programa Antártico Colombiano (PAC)</b>	Guía para el desarrollo de los intereses de Colombia en la Antártica orientada al posicionamiento del país dentro del Sistema del Tratado Antártico (STA) buscando incidir en la toma de decisiones sobre este continente.	2014
<b>Agenda Científica Antártica de Colombia</b>	Documento orientador que establece las estrategias en cuanto al desarrollo de actividades de investigación científica a desarrollar por parte de Colombia en la Antártida entre el 2014 y el 2035.	2014
<b>Expediciones Científicas</b>	Desarrollo de manera ininterrumpida anual de 11 expediciones científicas en la Antártida en temas relacionados con oceanografía, hidrografía, biodiversidad, cambio climático, microbiología, geología, entre otros, con el propósito de formar capacidades y aportar a la gobernanza del continente blanco.	2014-2025
<b>Establecimiento del CONPES 3990 “Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030”</b>	Política nacional que en cuanto al tema antártico, reafirma el compromiso del Estado en la proyección estratégica del país hacia la Antártida a partir del fortalecimiento de capacidades logísticas y científicas con el propósito de alcanzar el estatus de miembro consultivo del Tratado Antártico.	2020
<b>Adhesión al Protocolo de Madrid</b>	Compromiso internacional adquirido por Colombia encaminado hacia la protección del medio ambiente en la Antártida.	2020
<b>Miembro del Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales (COMNAP)</b>	Le permite a Colombia participar de las reuniones COMNAP, acceder a la experiencias y buenas prácticas de los diferentes programas antárticos extranjeros para fortalecer sus capacidades científicas operativas en la Antártida.	2021
<b>Miembro del Comité Científico para la Investigación en la Antártida (SCAR)</b>	Le permite al país hacer parte del organismo científico internacional encargado de coordinar la investigación científica en la Antártida, participando en su agenda científica internacional y postulando proyectos e investigadores científicos. Fortalece su camino hacia la el objetivo de convertirse en miembro consultivo.	2024

*Fuente:* Elaboración propia con base en los datos recolectados durante conferencia virtual realizada por la CCO a los oficiales alumnos de la ESDEG el 19 de mayo del 2025.

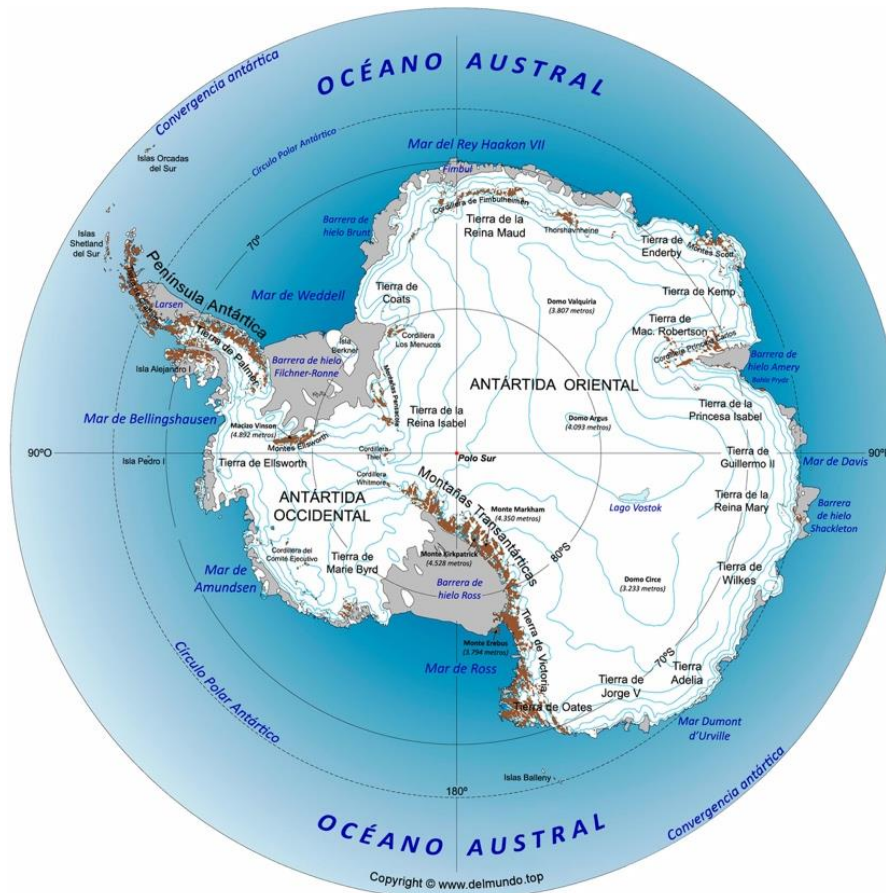
El Tratado Antártico es un documento relativamente corto, elaborado en 4 idiomas (inglés, francés, ruso y español) y contiene catorce artículos que detallan de manera clara el propósito del mismo así como sus restricciones. Este Tratado no ha sufrido modificación o enmienda a lo largo de su vigencia pero si ha sido ampliado. Fue en el año 1991, a través de *El Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente* o mejor conocido como el *Protocolo de Madrid* (que entró en vigor a partir del año 1998), donde el Tratado Antártico buscó establecer un marco jurídico para la protección del medio ambiente antártico, y que entre otras consideraciones; estableció la prohibición de explotación minera en territorio antártico a excepción de que esta fuera realizada con fines científicos.

El Tratado Antártico define su jurisdicción por medio del artículo VI, en el que menciona:

Las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a la región situada al sur de los 60° de latitud Sur, incluidas todas las barreras de hielo; pero nada en el presente Tratado perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier Estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región. (s.p.)

**Figura 1**

*Mapa físico de la Antártida y jurisdicción del Tratado Antártico*  
La circunferencia exterior corresponde a la latitud 60° sur



Fuente: <https://www.delmundo.top/mapas/mapa-antart>

### **Principios que establece en Tratado Antártico referente a reclamación territorial**

El Tratado Antártico establece que la Antártida será utilizada exclusivamente para fines pacíficos, prohíbe el establecimiento de bases militares y la realización de cualquier maniobra militar o prueba de armas. En cuanto a reclamación territorial se refiere, el Tratado Antártico en su artículo IV establece:

1. Ninguna disposición del presente Tratado se interpretará:

(a) como una renuncia, por cualquiera de las Partes Contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida, que hubiere hecho valer precedentemente;

(b) como una renuncia o menoscabo, por cualquiera de las Partes Contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártida, o por cualquier otro motivo;

(c) como perjudicial a la posición de cualquiera de las Partes Contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro Estado en la Antártida.

2. Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida, ni para crear derechos de soberanía en esta región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones anteriormente hechas valer, mientras el presente Tratado se halle en vigencia. (s.p.)

En otras palabras, este artículo establece que el Tratado Antártico no anula ni reduce las reclamaciones de territorio antártico que hayan sido presentadas previo a la firma del mismo, es decir las presentadas por los 7 países reclamantes, tampoco permite que las actividades realizadas por los países en la Antártida durante la vigencia del Tratado sean válidas para apoyar, negar, ampliar o crear una nueva reclamación.

Por lo anterior, el Tratado Antártico mientras tenga vigencia no permitirá que Colombia u otro país presente una reclamación nueva de territorio antártico, sin embargo, la pregunta que nos podemos hacer es: ¿Hasta cuándo tendrá vigencia este tratado?, en el futuro, los intereses de los miembros consultivos ¿podrían llegar a considerar modificar el artículo No. IV del Tratado con el ánimo de abrir la posibilidad de adjudicar territorio antártico?, si bien, es difícil predecir una respuesta a estas interrogantes, si es posible establecer que en el futuro los miembros consultivos como consecuencia de la dinámica global o cambio en sus intereses nacionales, planteen una fecha como respuesta a la primera pregunta y/o se establezca un sí como respuesta para la segunda pregunta. Estas posibilidades son respaldadas por medio del artículo XII a. que menciona: “El presente Tratado podrá ser modificado o enmendado, en cualquier momento, con el consentimiento unánime de las Partes Contratantes”. (Tratado Antártico, 1959)

Así las cosas, desde la perspectiva se abre la posibilidad de una potencial repartición de territorio antártico siempre y cuando se dé por terminado el Tratado Antártico o en su defecto este sufra algún tipo de modificación o enmienda, esta última aprobada unánimemente por parte de todos sus miembros consultivos y que pondrían a diferentes países interesados a jugar sus cartas en pro de demostrar merecimiento de territorio antártico.

### **Acciones y argumentos planteados por países que han establecido reclamación territorial sobre la Antártida.**

La soberanía territorial en la Antártida sigue siendo un tema relevante desde la década de 1950. Las disputas sobre estas reclamaciones influyen tanto en la historia como en el futuro del Sistema del Tratado Antártico (STA). Según Karen Scott (2010) la existencia de estas

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

disputas ha condicionado el desarrollo del STA y afecta los derechos y obligaciones de los Estados activos en la región. Al mismo tiempo, dichos desacuerdos han promovido la cooperación internacional a través del propio STA. El artículo IV no extingue las reclamaciones territoriales, que continúan guiando acciones estatales y presentaciones ante organismos internacionales como la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Es fundamental considerar la base jurídica de estas reclamaciones y la posible aparición de nuevas, como las de Estados Unidos y Rusia. Los Estados reclamantes suelen aplicar el *teoría de los sectores* para delimitar sus territorios y, especialmente los europeos y algunos aliados, ven la Antártida como *terra nullius*, es decir, territorio susceptible de adquisición por descubrimiento y ocupación (Arpi et al., 2022).

A continuación se relacionaran los fundamentos y acciones más relevantes que han planteado Argentina, Chile y Reino Unido, países que oficialmente reclaman territorio en el continente antártico:

### **Argentina**

Su política antártica tomó otro formato buscando el objetivo de afianzar su soberanía en el continente, sumado al de ejercer influencia, como actor principal, en el Sistema del Tratado Antártico (STA). Esto se ha llevado a cabo a través de la ciencia, la protección del medio ambiente antártico y la cooperación internacional, herramientas principales de la actividad antártica consagradas en el Tratado (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina, 2017).

Según Pintore & Llorens (2012, como se citó en Enriquez, 2021), Argentina fundamenta sus derechos soberanos en el continente antártico con base a 3 argumentos principales:

**Tabla 2.** Argumentos principales utilizados por Argentina dentro de su reclamación antártica.

ARGUMENTO	DESCRIPCIÓN
<b>Teoría de los Sectores</b>	Argentina proyecta los meridianos de los puntos extremos este y oeste del territorio nacional hasta el Polo Sur como límites orientales y occidentales del espacio reclamado. Así establece su territorio entre el meridiano de 74° longitud oeste (que se corresponde con su extremo occidental dado por el cordón Mariano Moreno) y los 25° longitud oeste (que se corresponde con el extremo este de las Islas Sandwich del Sur).
<b>Principio de Contigüidad</b>	Establece que los territorios contiguos al territorio de un Estado y que no pertenecen a ningún otro, deben pertenecer al territorio del Estado más próximo. Así, el derecho del ocupante (en este caso Argentina) se extiende a aquellas tierras que se encuentran vinculadas geográficamente en forma natural a la región ocupada, por cuestiones económicas y de seguridad.
<b>Principio de Continuidad o Unidad Geográfica</b>	Argentina sostiene que los territorios que reclama son una prolongación de su territorio y esto ocurre a través del Arco Antillano Austral o Antillas del Sur que está unido a la Península Antártica como prolongación de la Cordillera de los Andes a través de la isla de los Estados, el Banco Namuncurá, la Roca Negra, los Islotes Cormorán, las Islas Georgias, Sandwich, Orcadas y Shetland del sur emergiendo desde allí hasta la Península Antártica.

*Fuente:* Elaboración propia con base en la información suministrada por Pintore & Llorens (2012, como se citó en Enriquez, 2021).

Por último, Argentina sostiene su reclamo territorial a partir del principio de *uti possidetis iuris*. Según este, cuando un Estado se independiza de una colonia, adquiere los

límites administrativos que poseía cuando aún era una colonia. De este modo, en 1810 Argentina adquirió los derechos territoriales que poseía España sobre los mares y tierras del sur establecidos en distintos tratados como las *Bulas Alejandrinas* de 1493 o el *Tratado de Tordesillas* de 1494. Es importante destacar que la superficie estimada de la Antártida reclamada por parte de Argentina es de 1'461.597 km<sup>2</sup> y de esta 965.314 km<sup>2</sup> corresponden a tierra firme (Chanuar, 2022).

Los derechos de España sobre territorios antárticos se fundamentaban en la *Bula Inter Caetera*, aceptada como título válido para adquirir tierras *terra nullius*. Aunque con el tiempo las bulas perdieron validez según el derecho internacional, otras potencias europeas, incluida la Corona Británica, reconocieron estos derechos a través de tratados como el *Segundo Tratado de Madrid* (1670), el *Tratado de Utrecht* (1713) y la *Convención del Estrecho de Nutka* (1790).

**Figura 2**  
Territorio antártico pretendido por Argentina



Fuente: <https://elresaltador.com.ar/antartida-argentina-el-mismo-pais-la-otra-historia/>

Jurídicamente hablando, también Argentina suscita al *animus dominis*, relacionado con la demostración de voluntad o intención de poseer la titularidad del territorio, considerando la presencia que ha hecho este país el continente blanco desde 1904, año en el que se instaló una central meteorológica y una oficina de correo en lo que actualmente corresponde a la *Base Antártica Orcadas* (Chanuar, 2022).

“En 1947, la Argentina y Chile acordaron el reconocimiento recíproco de sus derechos de soberanía en la Antártida (con exclusión de cualquier otro reclamante en dicha zona), quedando pendiente la delimitación en la porción territorial superpuesta”. (Gowland, 2020), adicionalmente en 1953 se estableció el acuerdo *Perón-Ibañez del Campo*, que reconoció mutuamente los territorios antárticos que no se superponían entre estos dos países y proponía una administración conjunta para los territorios que sí se superponían, rechazando la intervención de otros estados especialmente el de los ingleses quienes para ese año destruyeron refugios (argentinos y chilenos) en la Isla Decepción, acordando responder de manera conjunta, si volviera a repetirse una agresión de ese tipo (Chanuar, 2022).

Argentina considera que dentro del marco del Tratado Antártico, la cooperación con países vecinos es una herramienta importante para consolidar la presencia de este país en toda el área de la Península Antártica. Esa presencia y el conocimiento profundo que se tenga de la región, sus ecosistemas y sus recursos, así como la forma en que la impactan el cambio climático y las crecientes actividades humanas, puede ayudar a contribuir decididamente al rol de la Argentina en el Sistema del Tratado Antártico y también a un posicionamiento más estratégico en lo que hace a la disputa de soberanía en el Atlántico Sur (Gowland, 2020).

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

Actualmente este país cuenta con 13 bases de investigación en la Antártida (7 de ellas de con funcionamiento de carácter permanente y 6 de carácter temporal) donde la Cancillería de este país ha jugado un rol trascendental en materia de política antártica especialmente a partir del año 2003, cuando la Dirección Nacional del Antártico (DNA) y el Instituto Antártico Argentino (dependiente de la DNA), pasaron del Ministerio de Defensa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con el objetivo de convertirse en sede de la Secretaría del Tratado Antártico (lográndolo un año después), desde allí Argentina presentó un programa antártico más moderno, semejante al de otros programas antárticos internacionales, fortaleciendo de esta manera el afianzamiento del reclamo soberano y la influencia argentina en el Sistema del Tratado Antártico a partir de ese momento y dentro del ámbito de su política exterior (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina, 2017).

La entrada en vigor del Tratado no ha detenido las políticas argentinas diseñadas para fortalecer su reclamo de soberanía en la Antártida. Argentina ha intensificado sus acciones para conseguirlo, aumentando tanto la investigación científica como las medidas administrativas y jurisdiccionales en la región. Entre los hitos destacan la expedición *Operación 90* al Polo Sur en 1965, la aprobación de numerosas leyes específicas, la apertura de una escuela cercana a la Base Esperanza y el nacimiento de Emilio Marcos Palma en 1978, la primera persona documentada nacida en la Antártida (Arpi et al., 2022).

### **Chile**

Chile es el país más cercano a la Antártica y esto le ha permitido convertirse en la *capital* y punto de partida para este territorio ya que ha sido utilizado para expediciones científicas,

## Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

turismo y logística por más de 20 países que han establecido sus centros de operaciones logísticos desde la ciudad de Punta Arenas en el extremo sur de este país (Fernández, 2021).

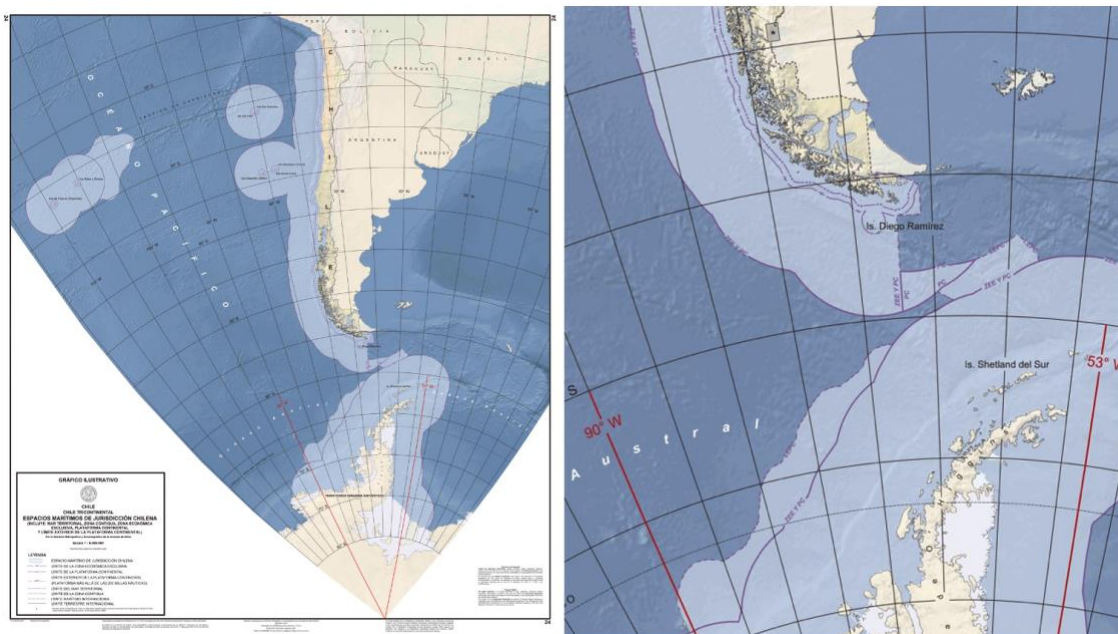
La reivindicación chilena sobre el Territorio Antártico se basa en una combinación de fundamentos históricos, jurídicos y geográficos que se remontan a la época colonial española y se han consolidado a lo largo de los siglos mediante actos de soberanía y legislación nacional. Históricamente se fundamenta en la capitulación otorgada por Carlos V en 1539 a Pedro Sánchez de la Hoz, que incluía tierras al sur del Estrecho de Magallanes, y que pasó a Pedro de Valdivia en 1540, incorporándose a la gobernación de Chile en 1555. Chile considera que heredó estos derechos de la Corona española, basándose en documentos como la bula *Inter caetera* y el *Tratado de Tordesillas*.

Desde principios del siglo XX, Chile ha ejercido actos concretos de soberanía, como la creación de la Sociedad Ballenera de Magallanes en 1906, la instalación de estaciones en las islas Shetland del Sur y la realización de expediciones científicas y militares, destacando la Primera Expedición Antártica Chilena en 1947 y la inauguración de la Base General Bernardo O'Higgins en 1948 por el entonces presidente Gabriel González Videla.

El territorio reclamado por Chile abarca desde los meridianos 53° oeste hasta el 90° oeste, tiene una superficie de más de 1,25 millones de km<sup>2</sup>, incluyendo la península Antártica y las islas adyacentes como las Islas Shetland del Sur, la Península Antártica (Tierra de O'Higgins), la Isla Alexander, la Isla Charcot y parte de Ellsworth Land (SFA Oxford, s.f.). Esta reclamación se superpone con las de Argentina y el Reino Unido, generando una zona triangular de disputa en la península Antártica.

### Figura 3

*Gráfico Ilustrativo de los Espacios Marítimos de Jurisdicción Chilena*



Fuente: Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA). (2023). <https://www.coremagallanes.cl/shoa-publica-grafico-ilustrativo-de-los-espacios-maritimos-de-jurisdiccion-chilena-lo-que-tambien-incluye-nuestra-region-hasta-el-polo-sur/>

En 1940, Chile oficializó sus límites antárticos mediante el Decreto N.º 1747 amparados en la costumbre de los pescadores magallánicos que operaban en la zona y la previa elaboración de ordenanzas y reglamentos que administraban esta región. Para 1955, el Territorio Chileno Antártico se incorporó a la provincia de Magallanes, luego transformado en la *Región de Magallanes y de la Antártica Chilena*, donde a través del Decreto Supremo N° 298 del 17 de julio de 1956, se establecieron atribuciones y responsabilidades claras a la autoridad regional y se determinó su jurisdicción administrativa sobre el continente antártico (Fernández, 2021).

Chile considera que heredó derechos sobre el Territorio Antártico Chileno a través de la sucesión de derechos españoles, apoyándose en el *Uti possidetis juris* y en la administración colonial bajo la Capitanía General de Chile, además de su ocupación efectiva mediante exploración y administración (Arpi et al., 2022). Adicionalmente rechazó la

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en demandas británicas sobre territorio antártico en 1955.

El Instituto Antártico Chileno (INACH), fundado en 1963, supervisa numerosos proyectos científicos con participación internacional. Chile mantiene 13 bases activas en la Antártida (6 permanentes y 7 temporales) y ha fortalecido su presencia y cooperación con el Reino Unido en acuerdos recientes. Este país, ha tenido un rol pionero con visitas presidenciales al continente antártico, destacando a Gabriel González Videla en 1948 como primer jefe de Estado en hacerlo, y más recientemente Gabriel Boric en 2025, primer presidente latinoamericano en pisar el Polo Sur.

Chile basa su reclamo en la teoría de los *sectores polares* y en precedentes históricos que incluyen exploraciones y mapas que asignan la *Terra Australis* a la Capitanía General de Chile. El país sostiene que la delimitación del Tratado de Tordesillas incluye territorios antárticos en su zona de influencia.

El 9 de mayo de 2009 en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), Chile presentó a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas un informe preliminar sobre su plataforma continental extendida, que abarca diversas áreas del territorio continental americano y las islas oceánicas. Este informe incluye antecedentes científicos que fundamentan la plataforma extendida correspondiente al Territorio Antártico Chileno. Además, este país cuenta con una institucionalidad antártica dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la asesoría de un Consejo de Política Antártica y la participación de varios ministerios (Urbina, 2009). Desde 2016, Chile ha impulsado cambios en su estrategia

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

antártica, la nueva Política Nacional Antártica, aprobada en 2021, busca fortalecer la presencia e investigación científica, mejorar infraestructura y promover cooperación internacional. Se han desarrollado proyectos en Punta Arenas como puerta de entrada a la Antártida y se han renovado bases y equipamiento científico.

La cooperación con otros países se ha intensificado y la creciente actividad de China y Rusia en el continente blanco ha llevado a Chile a reforzar la vigilancia y la diplomacia. Sin embargo, en comparación con Argentina y el Reino Unido, Chile posee menos inversión e infraestructura en la región (Donoso, 2016).

Vemos como leyes chilenas previas a la firma del Tratado Antártico, mantienen y reconocen la vigencia de las reclamaciones territoriales chilenas en la Antártica, fundamentadas en bases históricas, geográficas, jurídicas y administrativas, adicionalmente el Derecho del Mar respalda la soberanía chilena sobre las aguas anexas a estos territorios, consolidando así el patrimonio jurídico-antártico chileno (Fernández, 2021).

### **Reino Unido**

El presupuesto anual del British Antarctic Territory (BAT) incluye ingresos de impuestos y una amplia gama de actividades legales y administrativas, el BAT es administrado por el personal de la Unidad de Regiones Polares del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Commonwealth. La estrategia nacional de seguridad del Reino Unido ha definido cuatro intereses nacionales y ha reconocido y priorizado dos amenazas importantes relacionadas con la Antártida (Donoso, 2016).

La presencia británica en la región antártica se remonta a 1774, año en que el capitán Cook navegó por primera vez alrededor del continente. No obstante, las acciones tendientes

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

a consolidar dicha presencia se intensificaron durante los siglos XIX y XX, destacándose la Expedición Ross (1839-1845), liderada por James Clark Ross, y la Expedición Discovery (1901-1904), bajo el mando de Robert Falcon Scott.

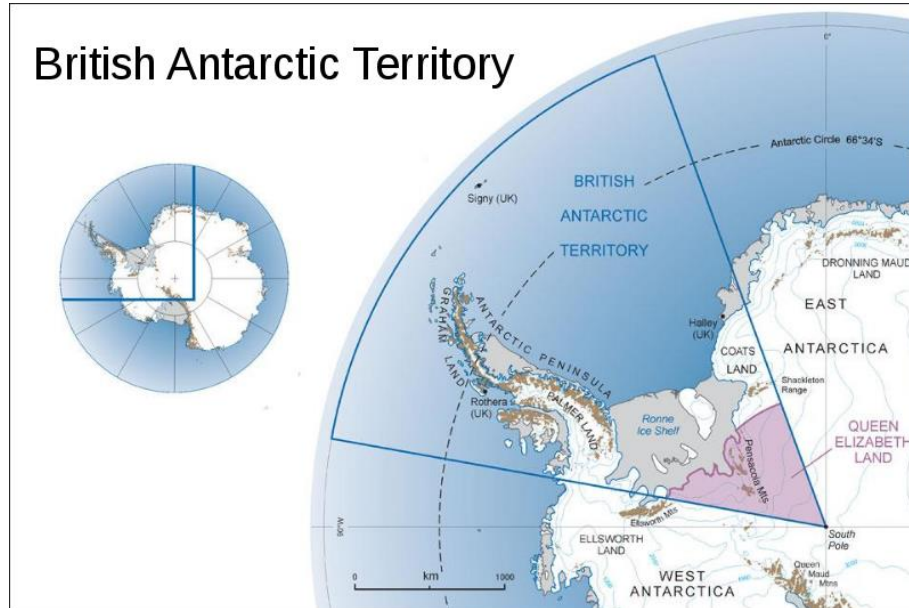
Mediante las Patentes Reales de 1908 y 1917, el Reino Unido incorporó a su administración las islas Georgias del Sur, Sandwich del Sur, Orcadas del Sur, Shetland del Sur y una porción del continente antártico conocida como Graham's Land (Pintore y Llorens, 2012).

La presencia británica permanente en la Antártida se inició con la Operación Tabarin durante la Segunda Guerra Mundial. Esta expedición, compuesta por 14 miembros y dirigida por el teniente James Marr y el mayor Andrew Taylor, partió de las Islas Malvinas en enero de 1944. Los objetivos comprendían la prevención de actividades enemigas en la región, el fortalecimiento de las reclamaciones territoriales británicas y la recolección de datos científicos. Posteriormente, tras la guerra, el FIDs se encargó de la administración de las bases, que posteriormente fue sucedido por el British Antarctic Survey (BAS) en 1962 (Government of the British Antarctic Territory , s.f.).

Sobre esta base histórica, los argumentos del Reino Unido para reclamar el sector del territorio antártico se fundamentan en las exploraciones iniciales, la presencia continua desde 1943, la incorporación administrativa de estos territorios como dependencias de las Islas Malvinas y el uso científico de sus estaciones (Enríquez, 2021). El Territorio Antártico Británico fue constituido oficialmente mediante el Instrumento Estatutario denominado Orden del Territorio Antártico Británico en Consejo 1962/400, que entró en vigor el 3 de marzo de 1962. Este instrumento definió al Territorio Antártico Británico como *todas las islas y territorios entre el grado 20 de longitud oeste y el grado 80 de longitud oeste que*

están situados al sur del paralelo 60 de latitud sur. Este territorio incluye las Islas Shetland del Sur, las Islas Orcadas del Sur y la Península Antártica, junto con un sector del continente que se extiende hasta el Polo Sur (Government of the British Antarctic Territory , s.f.).

**Figura 4**  
Territorio Antártico Británico



Fuente: <https://en.wikipedia.org/wiki/File:BritishAntarcticTerritory.svg>

Para evitar ambigüedades respecto a la disputa de soberanía con Argentina sobre las Islas Malvinas, el estatus de estos territorios fue modificado, constituyéndose el Territorio Antártico Británico (BAT, por sus siglas en inglés), dependiente directamente de Londres, con administración separada de las Islas Malvinas (Enríquez, 2021).

En mayo de 1955 Reino Unido demandó a Chile y Argentina ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), esta buscaba que la CIJ estableciera la legalidad de los reclamos territoriales británicos superpuestos en el continente antártico y que incluían territorios como las islas Georgia del sur y Sandwich del sur, sin embargo, esta demanda no

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

tuvo efecto pues los dos países demandados rechazaron la jurisdicción de la CIJ para conocer el caso (Rowan , s.f.).

La reclamación formal del Reino Unido sobre el Territorio Antártico Británico se remonta a 1908, a través de las *Cartas de Patentes de Dependencias* de la Isla de las Islas Malvinas, constituyendo así la reivindicación territorial formal más antigua del continente. Sin embargo y en virtud del Artículo IV del Tratado Antártico, el Reino Unido mantiene firmemente su posición respecto a la soberanía sobre dicho territorio.

La presencia científica ha sido un elemento central en la estrategia del Reino Unido para reforzar su reclamo sobre el Territorio Antártico Británico (por sus siglas en inglés BAT), no solo desde una perspectiva de cooperación internacional, sino también como una forma discreta de reafirmación soberana. Tal como lo señala el documento *The UK and the Antarctic Environment: A History of Environmental Management*; el Reino Unido ha mantenido una presencia permanente en la región mediante la investigación científica y el monitoreo ambiental desde mediados del siglo XX. Esta presencia ha contribuido al conocimiento global, pero también ha servido para reforzar el papel administrativo de Gran Bretaña y sus intereses en el BAT (British Antarctic Survey, 2025). Aunque esta forma de ocupación no implica una afirmación explícita de soberanía, sí representa una estrategia legítima dentro del contexto del Tratado Antártico, en el que la actividad científica y la presencia continua pueden fortalecer los vínculos simbólicos y administrativos con el territorio reclamado.

El documento “British Antarctic Territory Strategy 2019–2029” es una publicación oficial del Gobierno del Territorio Antártico Británico (British Antarctic Territory Government), elaborado y emitido por la Foreign and Commonwealth Office (ahora Foreign,

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

Commonwealth and Development Office – FCDO) del Reino Unido en donde el gobierno británico estableció una estrategia de diez años (2019–2029) para el Territorio Antártico Británico (BAT), con el objetivo principal de garantizar su seguridad y buena administración. Esta estrategia tiene como eje central la protección de los intereses soberanos del Reino Unido en la región de plena conformidad con el Tratado Antártico. Entre los propósitos fundamentales de esta estrategia se encuentra la promoción del BAT y del Reino Unido en la Antártida mediante acciones educativas y comunicativas, el resguardo del medio ambiente basado en la ciencia, la conservación del patrimonio británico, la administración eficiente del territorio bajo un marco legal actualizado, y una gestión financiera sólida y sostenible.

En cuanto a la promoción del territorio, se busca fortalecer vínculos con aliados estratégicos, aprovechar fechas significativas para difundir mensajes clave, y desarrollar herramientas comunicativas como una página web oficial, redes sociales y la emisión de sellos y monedas que contribuyan a visibilizar la presencia británica en la región.

Respecto al patrimonio, se trabaja junto a organizaciones como el *UK Antarctic Heritage Trust* y el *Scott Polar Research Institute* para conservar sitios históricos y promover el conocimiento del legado británico en la Antártida. Además, se apoyan proyectos educativos y culturales que fortalezcan esta memoria histórica.

La administración del BAT es conducida desde Londres por el Departamento de Regiones Polares del Ministerio de Asuntos Exteriores británico (FCDO) que asegura que los cargos clave estén activos, mantiene la legislación actualizada y se producen mapas y cartas con nombres británicos en coordinación con la Oficina Hidrográfica del Reino Unido.

En términos financieros, el BAT es autosuficiente. Sus ingresos provienen del cobro de impuestos a científicos que permanecen en el territorio durante el invierno, la venta de

## Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

estampillas y monedas, y los intereses de sus reservas. Estos fondos se destinan a cubrir los costos de administración y al desarrollo de proyectos especiales. La estrategia contempla auditorías anuales, revisiones periódicas del presupuesto y la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos.

Finalmente, el Reino Unido subraya que su reclamo sobre el BAT es el más antiguo legalmente establecido en la Antártida, este se mantiene como parte de una estrategia que combina la legalidad internacional, la presencia científica permanente y la administración eficiente del territorio, lo que fortalece su posición en la región sin vulnerar los principios del sistema del Tratado Antártico (Government of the British Antarctic Territory, 2021).

Según (Dodds & Hemmings, 2019) Reino Unido utiliza el concepto de *soberanía silenciosa* en el Territorio Antártico Británico (BAT), donde se evitan acciones provocativas o militarizadas y se mantiene una presencia simbólica activa a través de la publicación de mapas oficiales, emisión de sellos postales, instalación de placas y banderas, y supervisión legal y administrativa desde el Ministerio de Asuntos Exteriores británico.

El British Antarctic Survey (BAS) juega un papel clave en esta estrategia, utilizando la investigación científica en temas como el cambio climático, la glaciología y la biodiversidad para proporcionar legitimidad internacional a la presencia del Reino Unido en la Antártida. La ciencia se convierte en una forma de *soft power* y una herramienta de diplomacia geográfica, reforzando el liderazgo británico y su justificación moral para operar en el territorio.

Para (Dodds & Hemmings, 2019), la creciente infraestructura científica de China y el discurso más nacionalista de Rusia, genera preocupación en el Reino Unido sumado a la

presión por explotar recursos minerales, pesqueros y genéticos que crean incertidumbre sobre la viabilidad a largo plazo del Tratado Antártico. Los autores concluyen que el Territorio Antártico Británico cumple funciones geopolíticas significativas, proyectando poder e influencia global a través de la diplomacia científica y la administración simbólica, manteniendo la capacidad de acción futura del Reino Unido en la región.

### **Marco jurídico internacional respecto a la reclamación territorial**

En el derecho internacional, la soberanía territorial constituye un atributo esencial del Estado moderno y su ejercicio depende, entre otras cosas, de la legitimidad en la adquisición del territorio. Uno de los métodos clásicos para justificar la soberanía ha sido el *Principio de ocupación efectiva*, concebido inicialmente en el marco de la doctrina de la *terra nullius*, que asumía como “sin dueño” los territorios habitados por pueblos no reconocidos como civilizados por los estándares europeos del siglo XIX. Este principio fue formalizado jurídicamente en la Conferencia de Berlín de 1884–1885, sirviendo como instrumento para legalizar la expansión colonial (Setiyawan & Pangestu, 2025). La ocupación efectiva supone una posesión material y continua del territorio acompañada del *animus occupandi*, es decir, de la voluntad clara por parte de un estado de ejercer soberanía sobre él (Ago, 1981). También Barros Bourie (1992) lo define como la toma de posesión efectiva de un territorio sin dueño, destacando que el simple descubrimiento no basta y debe ir acompañado de actos de soberanía continuados y que adicionalmente según Aguilar (2004) requieren de la presencia física, el ejercicio de funciones estatales y la publicidad de los actos de soberanía. Australia, Francia, Nueva Zelanda, Noruega y el Reino Unido justificaron sus reclamaciones sobre la

Antártida considerando el territorio como *terra nullius*, empezando por la reivindicación británica en 1908 (Arpi et al., 2022).

En disputas territoriales internacionales, los estados suelen presentar argumentos tanto sobre el título como sobre las *effectivités*, es decir, los actos mediante los cuales un estado demuestra su autoridad sobre un territorio. Según Kohen (2018), las condiciones para las *effectivités* dependen de quién las realiza y la naturaleza de estos actos. Así, las *effectivités* son relevantes para la ocupación efectiva del territorio. En la Antártida, sin embargo, la geografía particular exige analizar cuidadosamente qué actos constituyen soberanía, ya que el criterio estándar para otras regiones puede no ser aplicable. La cantidad y tipo de actividad humana necesaria varían según cada caso y región (Arpi et al., 2022).

El principio de *Prescripción* también constituye un modo derivado de adquisición de soberanía territorial en el derecho internacional, fundamentado en el ejercicio continuo, efectivo y pacífico de autoridad por parte de un Estado sobre un territorio, sin la oposición sostenida del antiguo soberano. Este mecanismo opera como una forma de consolidación jurídica de un hecho prolongado, convirtiendo un título de facto en un título legal, siempre que se cumplan requisitos como la posesión pública, el transcurso prolongado del tiempo y la ausencia de protesta del Estado afectado. Tal como señala Aguilar (2004), la *Prescripción* permite que un Estado consolide su soberanía territorial si ha mantenido un control efectivo durante años sin impugnación. Casos como el del templo de Preah Vihear (CIJ, 1962) y el de Minquiers y Ecrehos (CIJ, 1953) han confirmado la relevancia del comportamiento estatal prolongado y tolerado como base para atribuir soberanía.

En cuanto a la ocupación militar que pueda ejercer un Estado sobre un territorio, esta no produce soberanía legal per se. El principio *ex injuria jus non oritur*, que significa

literalmente “del acto ilícito no nace derecho”, constituye una norma fundamental del derecho internacional contemporáneo que prohíbe que un Estado adquiriera soberanía legal sobre un territorio mediante la fuerza o la violación del derecho internacional.

La ocupación de Kuwait por Iraq (1990), la anexión de Crimea por Rusia (2014), la agresión en Ucrania y apropiación de muchos de sus territorios desde el año 2022, son ejemplos donde se ha ejercido autoridad territorial sin reconocimiento legal internacional. Estos casos demuestran que la comunidad internacional ha reafirmado el principio *ex injuria jus non oritur* para rechazar la legalización de ocupaciones derivadas de la fuerza. Lenzerini (2024) advierte, sin embargo, que algunos Estados aplican este principio a su conveniencia, es decir; condenando ciertas ocupaciones mientras justifican otras similares. Mantener este principio es esencial para proteger la integridad territorial de los Estados y el derecho a la autodeterminación de los pueblos.

El principio de *autodeterminación* de los pueblos ha sido reconocido como un derecho imperativo (jus cogens) del derecho internacional, que impide a los Estados reclamar soberanía sobre un territorio sin tener en cuenta la voluntad libre y genuina de su población. Junto con la integridad territorial, estos principios limitan las formas de adquisición territorial, incluso si hay ocupación efectiva o títulos históricos.

Este principio fue desarrollado a partir de la Carta de las Naciones Unidas (art. 1.2) y ha sido reafirmado en resoluciones clave de la Asamblea General, como la Resolución 1514 (XV) sobre la descolonización (1960), y la Resolución 2625 (XXV) (1970), que establece la obligación de respetar la unidad nacional y la libre determinación.

La Corte Internacional de Justicia en el caso (CIJ, 1971) declaró ilegal la permanencia de Sudáfrica en Namibia bajo mandato de la Sociedad de Naciones, por violar el derecho del pueblo namibio a la autodeterminación. La Corte afirmó que ningún beneficio derivado de una situación ilegal puede ser reconocido como válido, reforzando la conexión entre autodeterminación y el principio *ex injuria jus non oritur*.

Como se ha mencionado a lo largo de la investigación, ningún país podría argumentar este principio en la Antártida ya que nunca existió una población nativa o por lo menos bajo la administración de un Estado que pudiese adjudicarse esta *autodeterminación* como un referente legal para ser usado a su favor por parte de alguno de los estados reclamantes de territorio.

Conforti (1986) menciona que la *ocupación efectiva*, que es un requisito clásico del derecho internacional para reclamar soberanía, no existe, ya que no hay ni ha habido una ocupación real ni permanente en la región por parte de ningún estado, es decir no han existido poblaciones que habiten la Antártida de manera permanente e histórica con un régimen administrativo, político o económico dependiente de algún estado. La *teoría de la contigüidad* tampoco aplica porque el Acta General de la Conferencia de Berlín-Congo de 1885 rechazó la invocación de la contigüidad y la continuidad reafirmando la necesidad de poder demostrarse el principio de ocupación efectiva por sobre todas las cosas.

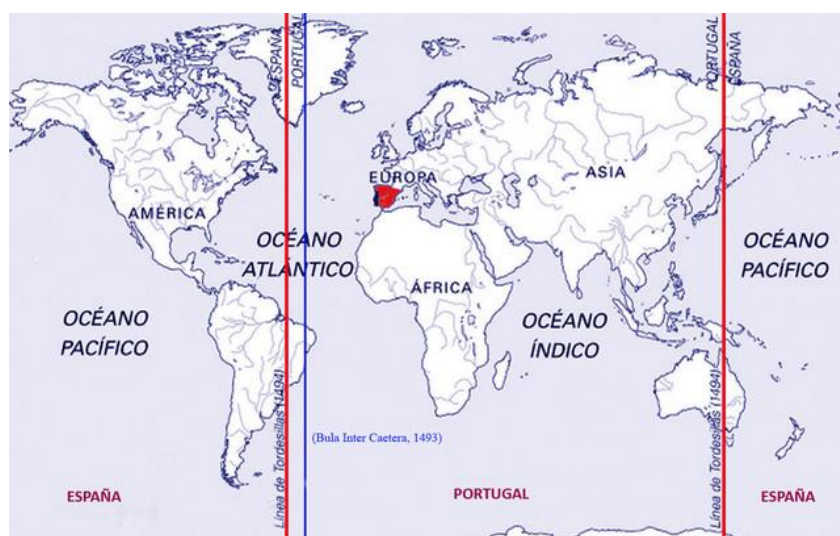
El principio de *uti possidetis juris* podría ser aplicado de manera parcial ya que no se es claro quién y qué se habría heredado de España en la Antártida para Argentina y Chile. Según Argentina, el territorio se integró desde 1810 tras la independencia y no requirió anexión formal, diferenciándose así de los criterios europeos. Así mismo, y según los principios de sucesión de estados, el territorio antártico del Virreinato del Río de la Plata

pasó a las Provincias Unidas del Río de la Plata (actual Argentina), que ha mantenido y perfeccionado sus derechos mediante ocupación y actividades continuadas como gestión administrativa, actividades científicas, expediciones y bases permanentes, por lo anterior el principio de *terra nullius* no podría considerarse válido a partir de la reclamación realizada en 1908 por el Reino Unido. (Arpi et al., 2022).

La Comisión de Arbitraje de la Conferencia sobre Yugoslavia sostuvo que el *uti possidetis juris* se aplica como regla general cuando no hay acuerdo entre las partes (Ragazzi, 1992). La evolución jurídica indica que este principio seguirá usándose en futuros casos de sucesión de Estados, incluso en el contexto antártico.

En el caso Disputa sobre fronteras terrestres, insulares y marítimas como fue el de El Salvador vs Honduras, la CIJ (1992) estableció que la soberanía sobre las islas debía basarse en el *uti possidetis juris* de 1821, ya que tras la independencia, ninguna isla era *terra nullius*, por lo tanto la ocupación posterior no justificaba un nuevo título.

**Figura 5**  
Ubicación líneas de Bula Intercaetera y Tratado de Tordecillas  
Repartición de territorios entre los reinos de España y Portugal



Fuente: <https://s3.amazonaws.com/s3.timetoast.com/public/uploads/photos/12272306/tratado-tordesillas-1494.jpg?1530722672>

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

Como ha argumentado Shirley Scott (1997), los títulos argentinos y chilenos sobre el territorio antártico han sido ignorados por el Reino Unido y otras potencias europeas, este argumento se ve claramente respaldado por la presentación británica ante la CIJ, que no hace referencia a ningún otro fundamento de reclamación. La interacción entre la validez legal de la reclamación argentina y la presentada por Australia es aplicable a otras reclamaciones territoriales, donde el fundamento jurídico argentino podría respaldar al de Chile, y el australiano, al de Francia, Nueva Zelanda y Noruega (Arpi et al., 2022).

La teoría del *principio del sector* tampoco es aplicable porque ninguno de los estados cuenta en la actualidad con territorios que se encuentren al sur del paralelo 60° sur, que le permitan proyectar una porción triangular hacia el polo sur, sus reclamos se basan en líneas imaginarias y no geográficas.

Conforti (1986) considera que los reclamos territoriales en la Antártida carecen de base legal sólida y que la única forma legítima de obtener un estatus especial en la región es a través de actividades científicas significativas dentro del marco del Tratado Antártico.

También Mancilla (2018) sostiene una argumentación parecida a la de Benedetto Conforti, esta vez con un enfoque hacia una perspectiva moral, destacando que ningún Estado ha ejercido soberanía efectiva sobre territorio antártico, sin una administración justa y estable y sin tener algún vínculo con la población que la habita, toda vez que; no ha existido población nativa permanente, las actividades humanas están restringidas a fines científicos y no existe una administración territorial propiamente ejercida por un estado (que en el mejor de los casos se ha limitado a ser simbólica). También la autora rechaza el argumento de haber sido el primero en llegar a la Antártida, ya que este hecho no otorga un derecho moral perpetuo sobre el continente, pues si esto aplicara, el primer individuo en pisar cualquier

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

tierra deshabitada podría llegar a reclamarla (lo que es absurdo e inaceptable en la actualidad). Muchas de estas argumentaciones replican lógicas de la era colonial, donde las potencias europeas se repartían el mundo bajo la excusa del *descubrimiento* pero en el contexto del derecho internacional moderno y los principios de autodeterminación y justicia global, estas justificaciones ya no son moralmente aceptables.

Vemos como lo que plantea Conforti (1986) y Mancilla (2018), podría tenerse en cuenta para Colombia, ya que, de tajo le permitiría despreocuparse de no contar con ese tipo de argumentos (contigüidad, *uti possidetis*, principio de sector o descubrimiento), sino más bien le permitiría llegar a fortalecer sus argumentos si lograra una mayor, relevante y permanente inversión en investigación científica sobre el continente blanco.

### **Lineamientos estratégicos necesarios para orientar una futura reclamación de territorio antártico para Colombia**

Para posicionarse en una eventual reclamación de territorio antártico en el futuro, Colombia debería estructurar sus lineamientos estratégicos siguiendo las experiencias de los países que ya han realizado reclamaciones y que se han evidenciado en esta investigación, también debe tener muy presente lo establecido dentro del marco jurídico internacional sobre todo en lo que corresponde a lograr una ocupación efectiva del territorio antártico que se pretenda y respetando y aplicando las disposiciones del Tratado Antártico junto con el fortalecimiento de sus capacidades científicas y diplomáticas.

Bajo un hipotético escenario donde desde el mismo Tratado Antártico de manera unánime sus miembros consultivos tomaran la decisión de modificar el artículo IV con el ánimo de establecer asignación territorial entre sus miembros, o en su defecto, ante un

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

escenario donde alguno de los países (sea miembro o no del Tratado Antártico) genere alguna situación que ponga en riesgo la vigencia del mismo y conlleve a su expiración y por ende, reviva las intenciones de adjudicarse territorio antártico entre los países, Colombia debería prepararse y trabajar en establecer y/o fortalecer los siguientes lineamientos estratégicos (producto de la presente investigación) para poder contar con hechos y acciones que bajo ese escenario le permitan argumentar una reclamación territorial sobre la Antártida:

### **1. Fortalecimiento de la investigación y presencia científica**

#### ***Continuar e incrementar expediciones científicas***

Realizar de manera ininterrumpida, y de ser posible aumentar, las expediciones científicas anuales en la Antártida, orientadas a temas estratégicos como oceanografía, hidrografía, biodiversidad, cambio climático, y geología. Esto ayuda a fortalecer la capacidad científica y crear antecedentes de presencia nacional comprobada.

#### ***Ampliar la infraestructura científica y logística***

Desarrollar capacidades logísticas propias en la región, instalar bases temporales y sobre todo permanentes de investigación científica, apoyándose de la experiencia de otros países y también siendo relevantes dentro del del Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales (COMNAP) y el Comité Científico para la Investigación en la Antártida (SCAR). Estas bases deberán tener una conexión cercana con bases chilenas o argentinas ubicadas en Punta Arnas o Ushuaia, para poder desarrollar su logística necesaria para operar de manera adecuada y sin contratiempos.

#### ***Incrementar la cooperación académica y científica***

Desarrollar proyectos conjuntos con otros países consultivos, aprovechar y generar becas, pasantías y misiones internacionales para robustecer el talento humano e institucional

colombiano enfocado en temas antárticos. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá establecer líneas de investigación enfocadas en la Antártida, apoyando económicamente los proyectos que mayor impacto científico puedan generar.

## **2. Consolidación del estatus internacional**

### ***Alcanzar el estatus de miembro consultivo***

Colombia debe pasar de miembro adherente a miembro consultivo para tener voz y voto en decisiones claves sobre la Antártida (incluso bajo un hipotético escenario de repartición territorial), lo que le implicara un mayor compromiso con el Tratado Antártico y una mayor contribución científica para con el continente blanco.

### ***Incrementar la participación internacional y diplomática***

Participar activamente en organismos multilaterales y foros de debate sobre la Antártida, incrementando su visibilidad y construyendo alianzas diplomáticas estratégicas con otros países miembros del Tratado. Deberá jugar un papel mucho más activo en cuanto liderazgo y guía de otros países que también deseen fortalecer sus vínculos en la Antártida convirtiéndose en un referente a la par de lo que hoy en día es Argentina y Chile.

## **3. Compromiso con el marco jurídico internacional**

### ***Adherir rigurosamente el Tratado Antártico y el Protocolo de Madrid***

Cumplir de manera estricta sus disposiciones, especialmente en la protección ambiental y el uso pacífico de la región. Alcanzar una reputación preponderante como actor comprometido con la gobernanza antártica.

### ***Consolidar un marco jurídico nacional***

Desarrollar políticas públicas y legislación interna que respalden los intereses nacionales en la Antártida, estableciendo así una doctrina nacional clara como ya lo plantea el CONPES

3990, este trabajo estará liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Se deberán establecer decretos presidenciales que declaren soberanía sobre territorio antártico y empezar a incluir territorio antártico en mapas oficiales.

#### **4. Desarrollo y documentación de argumentos estratégicos**

##### ***Bases históricas, jurídicas y geográficas***

Estudiar y documentar cualquier vínculo potencial entre Colombia y la Antártida (argumentos geográficos, jurídicos, históricos o científicos), aunque estos argumentos sean actualmente limitados podrían llegar a construir una narrativa que pueda sustentar negociaciones de reclamación futuras, siguiendo modelos como la Teoría de los Sectores usada por Argentina y Chile, o por medio de la Teoría de la Defrontación que a través de la Isla Malpelo podría proyectar territorio sobre la Antártida, considerando la construcción de la base científica permanente dentro del perímetro que se le pueda establecer a Colombia a partir de esta teoría.

##### ***Generar e institucionalizar memoria y registro***

Documentar todas las actividades logros y aportes científicos, diplomáticos y de gobernanza por parte de Colombia en la Antártida y difundirlos nacional e internacionalmente (especialmente dentro del Sistema del Tratado Antártico), generando así “legitimidad simbólica” y visibilidad de largo plazo.

##### ***Desarrollar actos simbólicos***

Como la elaboración de una moneda o billete de circulación nacional alusiva a la Antártida, buscar que se den nacimientos de colombianos en la Antártida, instalación de bustos o estatuas alusivas a Colombia y el desarrollo de asambleas del congreso o consejos de ministros en este territorio.

## **5. Prospectiva y preparación estratégica**

### ***Preparar escenarios prospectivos***

Elaborar estudios y escenarios que anticipen posibles cambios al Tratado Antártico, como su modificación, enmienda o terminación, para tener lista una argumentación jurídica, técnica y política llegado el caso.

### ***Fomentar la investigación y formación***

Incentivar y motivar la formación de expertos y el desarrollo de estudios académicos y de política pública sobre la Antártida, asegurando así una masa crítica de conocimiento nacional. Para alcanzar este lineamiento es fundamental establecer el Instituto Antártico Colombiano, como una entidad seria, comprometida y de prestigio que contribuya al desarrollo de los diferentes proyectos planteados desde la Agenda Científica y contribuya a la generación de conciencia antártica por parte de los colombianos, contando con un respaldo económico suficiente y garantizado en el tiempo.

## **6. Generación de Conciencia Antártica**

### ***Acceso libre a información y datos antárticos***

Investigaciones y datos obtenidos durante las diferentes expediciones antárticas deberán ser de libre acceso para toda la comunidad académica. Esta información deberá ser consolidada y divulgada por el Instituto Antártico Colombiano.

### ***Difundir expediciones y resultados científicos***

No solo dirigidos a la comunidad científica sino a todos los colombianos en general, a través de medios de comunicación masivos y redes sociales, utilizando un lenguaje coloquial para que sea entendido y apropiado por parte de los connacionales. La opinión pública deberá

## **Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**

Bogotá D.C., Colombia

estar de acuerdo con que una porción de la Antártida le corresponda a Colombia y deberán entender de su importancia estratégica para las futuras generaciones.

### ***Incentivar el diálogo regional y multilateral***

Impulsar foros y espacios de diálogo sobre la Antártida en organismos regionales, aprovechando la posición geoestratégica y bioceánica de Colombia para liderar discusiones sobre el futuro del continente blanco en América Latina.

## **Conclusiones**

Al desarrollar los lineamientos estratégicos planteados en la presente investigación, se podrán alcanzar las acciones necesarias para obtener argumentos de peso que le permitan a Colombia justificar el merecimiento de territorio antártico bajo un escenario hipotético donde desde del Tratado Antártico y por decisión unánime de sus miembros consultivos se establezca una repartición de territorio, o en su defecto, si desde un tercer estado (miembro o no del tratado) se adjudique una reivindicación territorial que descongele las discusiones jurídicas del caso en búsqueda de una repartición del continente blanco. Si bien, estos lineamientos no se establecieron en orden de importancia o de ejecución, se deberá analizar cuidadosamente el momento adecuado para desarrollarlos, muchos de ellos se pueden empezar a trabajar desde ahora y otros dependerán de que previamente se cumplan de manera total o parcial con algunos de los otros lineamientos planteados.

Mientras el Tratado Antártico tenga vigencia no se pueden hacer reclamaciones territoriales sobre el continente blanco, pero si se pueden construir argumentos (especialmente de índole científico) que le permitan justificar una participación y relevante

dentro del Tratado Antártico y por ende una posición de peso si se llegase a contemplar un futura repartición de territorio antártico.

Países reclamantes de territorio como Argentina, Chile y Reino Unido no han cesado esfuerzos en continuar desarrollando actividades en la Antártida, especialmente dentro del marco del Tratado Antártico con el propósito de prevalecer sus intereses nacionales bajo el liderazgo de cada uno de sus ministerios de relaciones exteriores. Estos esfuerzos deben ser tenidos en cuenta y replicados por parte de Colombia.

Si bien, en la actualidad el marco jurídico que rigie en la Antártida está determinado por el Tratado Antártico, no se puede desconocer lo que la Corte Internacional de Justicia u otros estamentos jurídicos internacionales han dirimido respecto a disputas territoriales entre estados, donde se ha tenido muy encuentra el principio de ocupación efectiva y la autodeterminación por encima de cualquier argumento. Se debe descartar por completo cualquier tipo de intervención militar o por la fuerza que busque apropiar territorio.

El enfoque cualitativo utilizado a lo largo de la presente investigacion a través de indagacion dinamica y flexible fue adecuado ya permitió generar un prospectiva diferente, bajo escenarios hipoteticos que a nivel nacional no habian sido explorados desde la academia. Se recomienda tambien analizar las acciones y argumentos de paises como Australia, Nueva Zelanda, Francia y Noruega (paises tambien oficialmente reclamantes de territorio) para terminar de complementar o ampliar los lineamientos estrategicos que Colombia deberia considerar para fortalecer una futura reclamacion del territorio en el continente blanco.

## Referencias

- Ago, R. (1981). Derecho internacional público: Curso en la Academia de Derecho Internacional de La Haya. *Recueil des Cours de l'Académie de Droit International*, 178, 13-296.
- Aguilar, M. (2004). *Manual de Derecho Internacional Público*. Tecnos.
- Álvarez, C. E., & Namen, E. (2019). Geopolítica del Polo Sur: intereses y necesidades de Colombia en el Tratado de la Antártida. *Revista Científica General José María Córdova*, 721-748.
- Arpi, B., McGee, J., Jackson, A., & Hodgson-Johnston, I. (2022). *Legal Analysis of the Argentine and Australian Titles to Territory in Antarctica*. Melbourne Journal of International Law.  
[https://www5.austlii.edu.au/au/journals/MelbJIL/2022/10.html?utm\\_source.com](https://www5.austlii.edu.au/au/journals/MelbJIL/2022/10.html?utm_source.com)
- Associated Press. (23 de mayo de 2024). AP. En un mensaje a Rusia, los legisladores chilenos se reúnen en la Antártida para subrayar las reivindicaciones territoriales.  
<https://apnews.com/article/chile-russia-antarctica-science-polar-argentina-oil-minerals-climate-change-7dcf5bfd3d38baada0eeebc199500ef0>
- Bourie, E. B. (1992). *Derecho internacional público*. Editorial Jurídica de Chile.
- British Antarctic Survey. (9 de junio de 2025). *The UK and the Antarctic environment: A history of environmental management*. UK Parliament.  
<https://committees.parliament.uk/publications/48242/documents/252483/default/>

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

Chanuar, D. (22 de febrero de 2022). *Portal Alba* . [https://portalalba.org/temas/unidad-latinoamericana-y-caribena/una-antartida-latinoamericana-es-crucial-para-la-unidad-regional/?utm\\_source=.com](https://portalalba.org/temas/unidad-latinoamericana-y-caribena/una-antartida-latinoamericana-es-crucial-para-la-unidad-regional/?utm_source=.com)

Conforti , B. (1986). Territorial claims in Antarctica: A modern way to deal with an old problem. *Cornell International Law Journal*, 19, 249-258.  
<https://scholarship.law.cornell.edu/cgi/viesimpwcontent.cgi?article=1163&context=cilj&utm>

CIJ. (1953). *Caso Minquiers y Ecrehos (Reino Unido vs. Francia)* . International Court of Justice. <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/17/017-19531117-JUD-01-00-EN.pdf>

CIJ. (1962). *Caso del templo de Preah Vihear (Camboya vs. Tailandia)*. INTERNATIONAL COURT OF JUSTICE. <https://api.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/45/045-19620615-JUD-01-00-EN.pdf>

CIJ. (1971). *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council Resolution 276 (1970)* . International Court of Justice. <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/53/053-19710621-ADV-01-00-EN.pdf>

CIJ. (11 de septiembre de 1992). *Land, Island and Maritime Frontier Dispute (El Salvador v. Honduras: Nicaragua intervening)*. International Court of Justice.  
<https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/75/075-19920911-JUD-01-00-EN.pdf>

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

Dodds , K., & Hemmings, A. D. (2019). Britain and the British Antarctic Territory in the wider geopolitics of Antarctica. *International Affairs*, 95(5), 1429-1444.

<https://doi.org/10.1111/1468-2346.12082>

Donoso, V. (16 de febrero de 2016). Chilean strategy towards antarctica. Alabama, USA.

Enríquez, V. (8 de enero de 2021). *Escenario Mundial*.

[https://www.escenariomundial.com/2021/01/08/la-disputa-entre-argentina-y-reino-unido-por-la-antartida/?utm\\_source=.com](https://www.escenariomundial.com/2021/01/08/la-disputa-entre-argentina-y-reino-unido-por-la-antartida/?utm_source=.com)

Fernández, S. (31 de octubre de 2021). *Revista de marina web*. Antártica chilena: más que un hecho, es un derecho. [https://revistamarina.cl/en/articulo/antartica-chilena-mas-que-un-hecho-es-un-derecho/en?utm\\_source.com](https://revistamarina.cl/en/articulo/antartica-chilena-mas-que-un-hecho-es-un-derecho/en?utm_source.com)

Giroux, H. (1997). .La pedagogía de frontera y la política del postmodernismo. *Revista Intringulis*(6), 96.

Government of the British Antarctic Territory . (s.f.). *History of the territory* . British Antarctic Territory. <https://www.britishantarcticterritory.org.uk/heritage/history-of-the-territory/?utm>

Government of the British Antarctic Territory. (agosto de 2021). *British Antarctic Territory Strategy 2019–2029 (Updated August 2021)*. Foreign, Commonwealth and Development Office. [https://britishantarcticterritory.org.uk/wp-content/uploads/2021/08/British-Antarctic-Territory-Strategy-2019-2029-Updated-Aug-2021.pdf?utm\\_source.com](https://britishantarcticterritory.org.uk/wp-content/uploads/2021/08/British-Antarctic-Territory-Strategy-2019-2029-Updated-Aug-2021.pdf?utm_source.com)

Gowland, M. (9 de abril de 2020). *Nodal*. Obtenido de <https://www.nodal.am/2020/04/la-cooperacion-internacional-en-la-antartida-en-el-contexto-del-atlantico-sur-por-maximo-gowland/>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*.

Roselli, N. (2011). Teoría del aprendizaje colaborativo y la teoría de la representación social: convergencias y posibles articulaciones. *Revista colombiana de Ciencias Sociales*, 2(2), 173-191. Mexico D.F.: McGraw-Hill.

Kohen, M. (2018). Titles and effectivities in territorial disputes. En M. G. Kohen, & M. Hébié, *Research handbook on territorial disputes in international law* (págs. 145-158). Edward Elgar Publishing.

Lenzerini, F. (2024). Military occupation, sovereignty, and the ex injuria jus non oritur principle: Complying with the supreme imperative of suppressing.... *International Review of Contemporary Law*, 6(2), 58-67. <https://iadllaw.org/2024/06/military-occupation-sovereignty-and-the-ex-injuria-jus-non-oritur-principle-complying-with-the-supreme-imperative-of-suppressing-acts-of-aggression-or-other-breaches-of-the-peace/>

Mancilla, A. (2018). The moral limits of territorial claims in Antarctica. *Ethics & International Affairs*, 32(3), 339-360. <https://doi:10.1017/S0892679418000527>

Margalef, L., & Arenas, A. (2006). ¿Qué entendemos por innovación Educativa? A propósito del desarrollo curricular. *Perspectiva Educativa*, 1(47), 13-31.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina. (septiembre de 2017). [https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/boletin/la-antartida-y-la-cancilleria?utm\\_source.com](https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/boletin/la-antartida-y-la-cancilleria?utm_source.com)

Pintore, E. J., & Llorens, M. P. (2012). La Cuestión Malvinas y la cuestión Antártida: vinculaciones jurídicas y estratégicas1. *Malvinas en la Universidad: concurso de ensayos*.

- Ragazzi, M. (1992). Conference on Yugoslavia Arbitration Commission: Opinions on questions arising from the dissolution of Yugoslavia. *International Legal Materials*, 31(6), 1488-1500.
- Roselli, N. (2011). Teoría del aprendizaje colaborativo y la teoría de la representación social: convergencias y posibles articulaciones. *Revista colombiana de Ciencias Sociales*, 2(2), 173-191.
- Rowan, P. (s.f.). *The frozen continent: Unresolved territorial disputes in Antarctica*.  
[https://www.academia.edu/81480483/The\\_Frozen\\_Continent\\_Unresolved\\_territorial\\_disputes\\_in\\_Antarctica?auto=download&auto\\_download\\_source=social-news](https://www.academia.edu/81480483/The_Frozen_Continent_Unresolved_territorial_disputes_in_Antarctica?auto=download&auto_download_source=social-news)
- Scott, S. (1997). Universalism and title to territory in Antarctica. *Nordic Journal of International Law*, 66(1), 33-40.
- Scott, K. (2010). ext Fifty Years. *Yearbook of International Environmental Law*, 5.
- Setiyawan, A., & Pangestu, I. A. (2025). Effective occupation in territorial claims: A legal analysis and critique. *Jurnal Pembaharuan Hukum*, 12(1), 19-40.
- SFA Oxford. (s.f.). *Chile antarctic territory claim*. Recuperado el 07 de 2025, de SFA Oxford: [https://www.sfa-oxford.com/lithox/critical-minerals-policy-legislation/all-countries/critical-minerals-in-antarctica-and-geopolitics/chilean-antarctic-territory-energy-policy/?utm\\_source.com](https://www.sfa-oxford.com/lithox/critical-minerals-policy-legislation/all-countries/critical-minerals-in-antarctica-and-geopolitics/chilean-antarctic-territory-energy-policy/?utm_source.com)
- Slavin, R. (2002). *Aprendizaje cooperativo: Teoría, investigación y práctica*. AIQUE.
- Tratado Antártico. (01 de diciembre de 1959). Tratado sobre la Antártida. Washington D. C., Estados Unidos . <https://www.ats.aq/s/key-documents.html>

**Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”**  
Bogotá D.C., Colombia

Urbina, J. (2009). El tratado del antártico, posición de Chile como país puente. *UNISCI*

*Discussion Papers*. [https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-](https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72507/UNISCI%20DP%2021%20-%20URBINA.pdf)

[72507/UNISCI%20DP%2021%20-%20URBINA.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72507/UNISCI%20DP%2021%20-%20URBINA.pdf)